

**ACTA Nº 026-2011  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre del 2011**

Acta de la Sesión Ordinaria número veintiséis del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del treinta de noviembre del dos mil once.

**Miembros propietarios presentes:** Lic. Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial, quien preside; Dra. Roxana Sánchez Boza, Secretaria, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Licenciado Jaime Weisleder Weisleder, Ministerio de Justicia; Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

**Miembros propietarios ausentes con justificación:** Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional.

**Miembros suplentes presentes:** Lic. Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional; Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia; Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional; Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas.

**Invitada ausente con justificación:** MSc. Ingrid Palacios Montero, CONARE.

**Director Ejecutivo:** Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.

**Funcionarias asistentes:** Sra. Kimberly Delgado Montoya y Srita. Ana Belén Mesen Sánchez, secretarias de actas del Consejo Superior Notarial.

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación de Actas.**

**Aprobación del Acta Ordinaria No. 25-2011 del 16 de noviembre del 2011.**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** somete a revisión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 25-2011 de fecha 16 de noviembre del presente año.

**El Lic. Edgar Gutiérrez López** se abstiene al voto al no encontrarse presente en la sesión ordinaria No. 25.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-026-001:**

- a) **Aprobar el acta de la sesión ordinaria número 25-2011 celebrada el 16 de noviembre del 2011.**

A las ocho horas y cuarenta minutos ingresan a la Sala de Sesiones la Licda. Norma Hidalgo Bolaños, representante de Gobierno Digital, el Lic. Edgar Chamberlain Trejos, representante del Ministerio de Justicia y el Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos a tratar.****1) VISITA DE SEÑORES REPRESENTANTES DE GOBIERNO DIGITAL.**

**La Licda. Norma Hidalgo Bolaños** explica la utilización del “Sistema Crear Empresa”, que ha desarrollado Gobierno Digital, el cual se piensa poner en funcionamiento en un plazo de veinte días, mediante dos etapas. La primera consiste en la de Inscripción de una Sociedad en el Registro Nacional. Esta se implementará en la primera semana del mes de enero del año dos mil doce. En esta etapa, el sistema de Crear Empresa en su proceso normal lo que hace es consumir la Web Service de la Dirección Nacional de Notariado para que un notario antes de que realice un trámite, a través de este sistema pueda comprobarse que esté debidamente registrado y además se encuentre activo.

La segunda etapa se iniciaría con una Nueva Actividad Comercial, que se implementaría en el mes de mayo del próximo año, en la cual se propone trasladar la base de datos que maneja la Dirección Nacional de Notariado a un sitio Web Service del Gobierno Digital, donde se mantendría una copia actualizada del mismo, teniéndolo como un plan de contingencia y que al mismo tiempo, se le otorgaría el acceso a un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, para que mantenga actualizada la base de datos conforme lo amerite la institución; esto en caso de que si la Web Service de la Dirección Nacional de Notariado estuviera fuera de servicio y no tuviera comunicación directa con el Gobierno Digital.

Dentro de los deberes que tendría la Dirección Nacional de Notariado sería designar un responsable para la actualización de la base de datos, realizar una carga inicial de datos de los notarios y mantenerla actualizada.

Por su parte, los deberes que tiene el Gobierno Digital serán mantener disponible la plataforma, capacitar al responsable de la Dirección Nacional de Notariado y modificar el sistema de Crear Empresa para que se utilice Web Service del Gobierno Digital cuando la Web Service de la Dirección Nacional de Notariado no se encuentre disponible.

Además, técnicamente se podría analizar la mejor forma de cómo la base de datos se puede mantener actualizada bajo la asistencia del Lic. Haroldo Zamora Escorcía, asimismo indica que esta aplicación no tiene ningún costo económico.

Los miembros del Consejo Superior Notarial consideran conveniente no trasladar una copia total de la base de datos, ya que en ella se encuentra información confidencial y sensible, por lo que deciden otorgar solamente el nombre del notario y su condición de activo o inactivo.

A las nueve horas se retira de la sala de sesiones la Licda. Norma Hidalgo Bolaños, representante de Gobierno Digital.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-026-002:**

- a) Se tiene por conocido el Sistema de Crear Empresa por parte de la Lic. Norma Hidalgo Bolaños, representante del Gobierno Digital.**
- b) Participar en dicho programa suministrando la información relativa a los Notarios activos.**
- c) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que proporcione la colaboración técnica necesaria sin que ello implique dar o facilitar nuestra base de datos completa.**
- d) Acuerdo Firme.**

A las ocho horas y cuarenta minutos ingresan a la Sala de Sesiones el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo y la Licda. Kristy Arias Mora, Asesora Legal.

**2) OFICIO JA-DNN-203 SUSCRITO POR EL LIC. ALEXANDER ZELEDÓN CANTILLO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO REFERENTE AL APOORTE DE LA DNN A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA.**

**El Lic. Alexander Zeledon Cantillo** comenta que la Ley de Protección al Trabajador y el Código de Trabajo establece:

**Artículo 29.** Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado, por alguna de las causas previstas en el artículo 83, u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle a éste un auxilio de cesantía de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, con un importe igual a diez días de salario;
- b) después de un trabajo continuo mayor de seis meses pero menor de un año, con un importe igual a veinte días de salario;
- c) después de un trabajo continuo mayor de un año, con un importe igual a un mes de salario por cada año de trabajo o fracción no menor de seis meses;
- d) en ningún caso podrá exceder dicho auxilio del salario de ocho meses;
- e) el auxilio de cesantía deberá pagarse aunque el trabajador pase inmediatamente a servir a las órdenes de otro patrono; y
- f) [Derogado por ley núm. 4797 de 12 de julio 1971]

Por tanto, la Coordinación Administrativa realiza el correspondiente cálculo y registro de aprovisionamiento del 5.33% por concepto de cesantía para todos los empleados de la institución, previniendo el pago de dicho concepto en el caso de que sea necesario dar de baja algunos de los funcionarios.

Se tiene a octubre del presente año registrado la suma de ¢9.513.186.00 (nueve millones quinientos trece mil ciento ochenta y seis colones con 00/100) como saldo de posible cesantía. En el caso de los funcionarios que traen consigo tiempo de servicio acumulado de otras instituciones gubernamentales y que por alguna eventual situación se llegaran a retirar de la institución el monto se elevaría, por consiguiente, se ha previsto manejar la cantidad de ¢30.000.000.00 (Treinta millones de colones) en la cuenta presupuestaria 6.03.02 por concepto de prestaciones y jubilaciones contributivas, para solventar el pago de una eventual cesantía.

En el caso de la Asociación Solidarista, si se decidiera trasladar ese 5.33% esto representa con base en la última planilla la suma de ¢889.939.63 (Ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve colones con 63/100) mensuales y si se le otorgará un aporte adicional del 1% la suma sería de ¢166.968.04 (Ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho colones con 04/100) representando un monto anual de un 0.0009% del total de los ingresos presupuestados para el año 2012, en el caso de un aporte del 2% la suma sería de ¢333.936.07 (Trescientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis colones con 07/100) mensuales significando un monto anual de un 0.0018% del total de los ingresos previstos para el año 2012 y el tercer caso, si fuera de un 3% adicional la suma es de ¢500.904.11 (Quinientos mil novecientos cuatro colones con 11/100) mensuales correspondiendo a un monto anual de 0.0027% del total de los ingresos presupuestados para el año 2012. En ninguno de los tres casos el impacto económico es representativo para las finanzas de la institución.

Si se trasladara ese porcentaje a la Asociación Solidarista y si se diera el caso de que algún funcionario se le deba tramitar el pago de cesantía, se le pide a la asociación una certificación del cálculo que tiene acumulado en cesantía esa persona y la Dirección Nacional Notariado pagaría la diferencia.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-026-003:**

- a) **Se tiene por conocido el Oficio JA-DNN-203 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo referente al aporte de la Dirección Nacional de Notariado a la Asociación Solidarista de los funcionarios de la DNN.**
- b) **Se acuerda y aprueba la Participación de la DNN en la Asociación Solidarista de los funcionarios y se fija como aporte patronal el 6.33% mensual sobre el total del salario.**

- c) **Dentro de un año previo análisis del funcionamiento de la Asociación Solidarista, se procederá a revisar el monto del aporte patronal.**
- d) **Acuerdo firme.**

A las nueve y veinte minutos se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo.

**3) OFICIO DE-DNN-257-2011 DEL SEÑOR CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ REFERENTE A ERROR EN LA PUBLICACIÓN DE RECEPCIÓN DE CURRÍCULOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR.**

El Lic. Rogelio Fernández Moreno manifiesta que en el acuerdo 2011-021-004 tomado en la sesión ordinaria 21, celebrada el 05 de octubre del 2011, el Consejo Superior Notarial establece que se recibirán currículos en un plazo de dos semanas a partir de la publicación. La publicación se realizó en el periódico La Nación el 24 de octubre del 2011 y se estableció como fecha límite para la recepción de ofertas el 02 de noviembre del 2011, irrespetándose el plazo establecido en el acuerdo anterior, por lo que se solicita a los miembros del Consejo Superior Notarial ampliar el plazo para la recepción de ofertas.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-026-004:**

- a) **Se tiene por presentado el Oficio DE-DNN-257 suscrito por el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez mediante el cual se informa sobre el error en la publicación en cuanto a las fechas.**
- b) **Se aprueba ampliar el plazo para recepción de currículos para el cargo de auditor interno interino hasta el 17 de febrero del 2012.**
- c) **Comuníquese a la Dirección Ejecutiva, a efecto de que se publique esta ampliación.**
- d) **Acuerdo Firme.**

A las nueve y veinticinco minutos se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Kristy Arias Mora, Asesora Legal.

**4) SOLICITO DE INGRESO A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE NOTARIADO.**

El Lic. Rogelio Fernández Moreno manifiesta que la Dirección Nacional de Notariado es la institución rectora del notariado costarricense, según lo ha definido la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional y que es de mucha importancia estar relacionados con la Unión Internacional de Notariado, de la cual podríamos derivar experiencias y conocimientos para contribuir al desarrollo de la función en Costa Rica, por lo que solicita la aprobación para el ingreso a dicha entidad, sin perjuicio de que previamente se realicen las conversaciones pertinentes con el Colegio de Abogados quien es a la fecha el representante del país.

El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol explica que la Unión Internacional está formada por países y cada país tiene un representante, también existe los adherentes individuales pero estos no votan en las asambleas que representan al país, sino una categoría especial donde son informados por medio de boletines, entre otros.

Aclara que si la Dirección Nacional de Notariado desea ingresar a la Unión Internacional de Notariado, debería de hacerlo en representación del país, para ello, se debe dialogar con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para que decline la representación del notariado y que el mismo esté de acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-026-005:**

- a) **Solicitar el ingreso de la Dirección Nacional de Notariado a la Unión Internacional de Notario como representante del país.**
- b) **Comisionar al Presidente para que converse con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para que decline el nombramiento que tiene como representante del país.**
- c) **Acuerdo Firme.**

**ARTÍCULO TERCERO: Asuntos de la Coordinación Administrativa.**

- 1) **OFICIO JA-DNN-184, SUSCRITO POR EL LIC. ALEXANDER ZELEDÓN CANTILLO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DNN.**

**EL Lic. Rogelio Fernández Moreno** dice que de conformidad al acuerdo No. 2011-08-002 en el inciso b), tomado por el Consejo Superior Notarial, el cual dice que se debe solicitar a la Dirección Ejecutiva, a la Coordinación Administrativa y a la Coordinación Notarial, presentar al Consejo Superior Notarial cada seis y doce meses, un informe que detalle los avances que se han obtenido con cada uno de los objetivos planteados y lo que falte por hacer, el Lic. Alexander Zeledón Cantillo presentó mediante el Oficio JA-DNN-184 la actualización del estudio de costos por servicios de la Dirección Nacional de Notariado con base en las estadísticas que incluyen en los meses de enero a julio del presente año, en cumplimiento de dicho acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-026-006:**

- a) **Se tiene por conocido el Oficio JA-DNN- 184, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo sobre actualización de costos de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Revisado el estudio de costos por servicios de la Dirección Nacional de Notariado, se acuerda no hacer ningún cambio y revisarlos dentro de un año.**
- c) **Acuerdo Firme.**

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de la Presidencia.**

- 1) **INFORME SOBRE VISITA AL FISCAL GENERAL.**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** comenta que tuvo una reunión con el fiscal general, en compañía del señor Director Ejecutivo, de la Asesora Legal y de la funcionaria Katia Altamirano Mora, para ofrecerle la colaboración de la Dirección Nacional de Notariado en los proceso en que figure como imputado un notario, ya que, hemos podido observar la necesidad de que haya más capacitación sobre las funciones notariales.

Se acordó firmar una serie de protocolos de enlace y acciones a seguir para lo cual la Dirección Ejecutiva presentara una carta de intenciones, así como también programar reuniones con los fiscales de toda la república junto con los miembros del Consejo Superior Notarial que deseen participar.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-026-007:**

- a) **Se tiene por presentado el Informe sobre la visita al Fiscal General por el Lic. Rogelio Fernández Moreno.**

b) **Se giran instrucciones a la Dirección Ejecutiva para preparar la carta de intenciones y demás acciones que correspondan para materializar la colaboración de la DNN con la Fiscalía General.**

c) **Acuerdo Firme.**

## **2) INTEGRACION DE COMISIONES.**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** presenta los nombres de los colegas para integrar las Comisiones de Regionalización, Relaciones Internacionales, Ética y Tecnologías.

### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-026-008:**

a) **Se tiene por presentado de parte del Presidente el proyecto de integración de las Comisiones de Regionalización, Relaciones Internacionales, Ética y Tecnologías.**

b) **Se aprueba la integración de la Comisión de Regionalización, Relaciones Internacionales, Ética y Tecnologías de la siguiente manera:**

#### **REGIONALIZACIÓN**

**Director de Enlace:** Lic. Edgar Chamberlain Trejos

**Coordinador:** Lic. Ramiro Salvador Arauz Montero

##### **Integrantes:**

Lic. Didier Carranza Rodríguez

Lic. Manuel Porras Vargas

Lic. Lissette Yorlene Guido Peña

Lic. Rodolfo Golfín Leandro

Dra. Erika Hernández Sandoval

#### **RELACIONES INTERNACIONALES**

**Director de enlace:** Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol

**Coordinador:** Lic. Guillermo Sandi Baltodano

##### **Integrantes:**

Lic. Sergio Mena Díaz

Licda. Andrea Quesada Méndez

Lic. Enrique Alvarado Valverde

Licda. María Auxiliadora Agüero Barboza

#### **ETICA**

**Director de enlace:** Licda. Andreína Vincenzi Guilá

**Coordinador:** Lic. Albán Bonilla Sandí

##### **Integrantes:**

Lic. Enrique Sibaja Núñez

Licda. Luisa María Alfaro Alfaro

Licda. Iliana Arce Umaña

#### **TECNOLOGIAS**

**Director Enlace:** Lic. Jaime Weisleder Weisleder

**Coordinador:** Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

##### **Integrantes:**

Lic Luis Enrique Pal Hegedüs  
Lic Rodrigo Gutiérrez Schwanhäuser  
Lic Carlos Cerdas Cisneros.  
Lic José Antonio Barletta Chaves

**c) Modificar el acuerdo 2011-023-005, en el cual se aprueba la integración de la Comisión de Relaciones Públicas, quedando de la siguiente manera:**

**Directora de enlace:** Dra. Ligia Roxana Sánchez Boza

**Coordinador:** Licda. Laura Mora Camacho

**Integrantes:**

Licda. Laura Mora Camacho

Licda. Vilma Mesén Madrigal

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez

Lic. Santos Saravia Baca

Lic. Jorge Luis Mora Romero

**d) Acuerdo Firme.**

A las nueve y cuarenta minutos se retira de la Sala de Sesiones el Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

**ARTÍCULO QUINTO: Mociones o Informes de los Señores Miembros**

No hay

**ARTÍCULO SEXTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.**

**1) RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO 2011-22-010 DEL NOTARIADO BERNAL TURCIOS CHAVERRÍ.**

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** explica que en su oportunidad se recibió una comunicación del Tribunal Penal donde indica que se impuso una sentencia firme de tres años de prisión con ejecución condicional al notario Bernal Turcios Chaverrí. A raíz de lo anterior, la Dirección Nacional de Notariado levantó un expediente administrativo contra este notario con fundamento en los artículos 4 inciso c), 13 inciso b) y 147 del Código Notarial. Cuando se apersonó a la institución, el Lic. Bernal Turcios Chaverrí alegó que la sentencia no estaba en firme, presentando como medio probatorio de su dicho, un recurso de casación correspondiente a otro imputado, razón por la cual, el proceso continuó su curso y se le interpuso una sanción, la que fue apelada por el citado notario, resolviendo el Consejo Superior Notarial confirmar la inhabilitación interpuesta en primera instancia.

Por tal razón, el Lic. Bernal Turcios Chaverrí presenta un recurso de revisión en donde reitera que había presentado un recurso de casación ante la Sala Tercera, presentando en esta oportunidad copia del recurso de casación a su nombre, razón por la cual la Dirección Nacional de Notariado hace las investigaciones del caso y en su efecto, localiza este recurso de casación, que se encuentra en estudio en la Sala Tercera de la Corte.

Los miembros del Consejo Superior Notarial manifiestan que en aras de la transparencia y la efectividad de la aplicación de las leyes y dado que antes se había recibido una nota del Tribunal Penal en donde expresamente indicaban que la sentencia estaba firme, pedir en esta oportunidad al Tribunal Penal un informe donde se ratifique si la sentencia condenatoria está o no en firme.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-026-009:**

- a) **Se tiene por conocido el recurso de revisión interpuesto por el Lic. Bernal Turcios Chaverri.**
- b) **De previo a resolver sobre el fondo, solicítase al Tribunal Penal correspondiente, una nota donde se ratifique si se encuentra o no en firme, la sentencia interpuesta contra el Lic. Bernal Turcios Chaverri**
- c) **Acuerdo Firme.**

**2) APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO NOTARIAL SOBRE SUSPENSIÓN FIJA DE 10 AÑOS.**

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** expone su preocupación en cuanto a que el art. 147 del Código Notarial establece que en los casos en que haya una condenatoria penal según el art 4. inciso c), el notario tendría un impedimento para ejercer el notariado, pero tanto el art. 4 inciso c) como el numeral 13 inciso b) del Código Notarial, estipulan que al notario se le inhabilita por el mismo tiempo de la condenatoria penal, aun cuando la autoridad penal le haya dado el beneficio de la ejecución condicional de la pena, sin embargo, analizando el art. 147, establece que estos casos de condenatoria penal, se aplicará una suspensión fija por diez años provocando así un choque de normas, razón por la cual, la Dirección Nacional de Notariado solicita al Consejo Superior Notarial la autorización correspondiente para aplicar únicamente, los artículos 4 inciso c) y 13 inciso b) del Código Notarial en los supuestos de condenatorias penales contra un notario, para inhabilitarlo por el mismo período de la condena y al mismo tiempo, que el Consejo Superior Notarial decida no aplicar el art. 147 del Código Notarial. Ante este panorama, una vez inhabilitado el notario en esta sede, se denuncia a su vez ante el Juzgado Notarial, para que ellos valoren si dentro de sus competencias aplican o no el art. 147 aquí comentado.

Los miembros del Consejo Superior Notarial integran una comisión para realizar el estudio pertinente de los artículos anteriormente mencionados.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-026-010:**

- a) **Se tiene por conocido el tema sobre la aplicación del artículo 147 del Código Notarial sobre la suspensión fija de diez años, por parte del Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.**
- b) **Se Comisiona al Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol como coordinador, la Dra. Roxana Sánchez Boza y el Lic. Edgar Chamberlain Trejos para que realicen un estudio a fondo de los artículos 4 inciso c), 13 inciso b) y 147 del Código Notarial.**
- c) **Acuerdo Firme.**

**3) INFORME SOBRE ACUERDO CON EL ARCHIVO NOTARIAL PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** manifiesta que los procesos contra los notarios por la falta de presentación de índices, la Dirección Nacional de Notariado ha venido tramitando algunos de ellos, aproximadamente 103 expedientes. El problema que se tiene es que el Archivo Notarial les envía un listado con los notarios que han faltado con la presentación de índices por medio de un CD y esto dificulta a la hora de registrar la información porque se tiene que hacer en forma manual.

Por tal razón y en aras de mejorar los procedimientos, se llevó a cabo una reunión con la Licda. Ana Lucia Jiménez Monge y un informático del Archivo Notarial, así como con nuestro informático, a efectos de que se brinde en forma digital toda esta información, para que cuando el Archivo Notarial ingrese el dato en su propio sistema informático de algún notario que no ha presentado el índice, automáticamente ese dato se refleje en nuestros registros informáticos, lográndose así una actualización más eficaz. A su vez, la Licda.

Ana Lucía Jiménez Monge quedó de someter a sus superiores lo aquí comentado para obtener el visto bueno correspondiente.

Al efecto, hace de conocimiento de los señores miembros del Consejo Superior Notarial lo que se está haciendo y pide autorización para suministrar al Archivo Notarial un servidor y un programa informático, todo a nuestro costo, para realizar dicha labor, esto con el fin, de poder iniciar el año que viene la apertura en gran escala de expedientes por la no presentación de índices.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2011-026-011:**

- a) **Se tiene por conocido el plan para lograr un acuerdo con el Archivo Notarial para la digitalización de la información atinente a la no presentación de índices.**
- b) **Se aprueba otorgar un servidor y un programa informático al Archivo Notarial, con el fin de que se digitalice y automatice el registro atinente a la falta de presentación de índices por parte de los notarios.**
- c) **Acuerdo Firme.**
- 4) **MODIFICACIÓN DE ACUERDO 2011-013-006 PARA AUTORIZAR LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.**

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez indica que en el acuerdo 2011-013-006, el Consejo Superior Notarial autorizó conciliar y enderezar administrativamente los procesos de inhabilitación de los tres funcionarios de Correos de Costa Rica que tiene en proceso en contra de la Dirección Nacional de Notariado, pero nada se dijo sobre la satisfacción extraprocesal, por lo que al efecto solicita a los miembros del Consejo Superior Notarial autorizar a la Dirección Ejecutiva a llevar a cabo la satisfacción extraprocesal, aclarando eso sí, que esta figura aunque sea aprobada por el Tribunal, lleva implícita el riesgo de que el interesado nos cobre daños y perjuicios. Todo esto se está planteando porque en un proceso, la Procuraduría General de la República no se pronunció respecto a la conciliación y ahora, está interesada en que el proceso se termine vía satisfacción extraprocesal.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2011-026-012:**

- a) **Se tiene por presentado de parte del Dr. Carlos Manuel Rodriguez Jimenez, la solicitud de autorización para llevar acabo la satisfacción extraprocesal.**
- b) **Se modifica el acuerdo 2011-013-006 en el inciso b) estableciendo lo siguiente:**
- c) **Autorizar a la Dirección Ejecutiva efectuar la satisfacción extraprocesal, conciliar y enderezar administrativamente los procesos de inhabilitación de los empleados de Correos de Costa Rica y los subsiguientes que se presenten en iguales circunstancias.**
- d) **Acuerdo Firme.**
- 5) **OFICIO GG-611-2011, SUSCRITO POR ING. ROBERTO BRENES BRENES, REPRESENTANTE DE LA JASEC, MEDIANTE EL CUAL SE CONSULTA SI EL NOTARIO INSTITUCIONAL DEBE O NO COBRAR HONORARIOS EN LAS ESCRITURAS EN LOS QUE INTERVENGA LOS FONDOS DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA RESPECTIVA INSTITUCIÓN.**

El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol indica que el tema de fondo de la consulta se ha discutido y que está pendiente, por lo que aún no es prudente, entrar a resolver lo planteado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-026-013:**

- a. Se tiene por presentado el Oficio GG-611-2011, suscrito por Ing. Roberto Brenes Brenes, representante de la JASEC, mediante el cual se consulta si el notario institucional debe o no cobrar honorarios en las escrituras de los Fondos de Ahorro y Préstamos de la respectiva Institución.
- b. El tema se tratará para la próxima reunión ordinaria No. 27 a celebrarse el día 14 de diciembre del 2011.
- c. Acuerdo Firme.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Asuntos de la Secretaria Administrativa.**

No hay

**ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos Varios.**

No hay

Se levanta la sesión a las diez horas con veinte minutos.

**Lic. Rogelio Fernandez Moreno  
PRESIDENTE**

**Dra. Roxana Sanchez Boza  
SECRETARIA**